

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo al Ayuntamiento de la ciudad de Morón de la Frontera el tratamiento de Exce-lencia.—Página 1194.

Presidencia del Consejo de Mi-nistros.

Real orden aclarando las dudas que han surgido relativas a la situación en que quedan los funcionarios mi-litares al cesar en los cargos de Go-bernadores civiles.—Página 1194.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden desestimando instancia elevada a este Ministerio por don Ambrosio Rodríguez Camazón, Re-gistrador de la Propiedad de Hues-car, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento para Notario de Mo-tril.—Páginas 1194 y 1195.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aclarando dudas surgidas acerca del alcance de la Real orden de 30 de Marzo último, en la que se recuerdan algunos preceptos de la ley del Timbre.—Página 1195.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena de Junio las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Pá-gina 1195.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la liquidación del recargo por depre-ciación de moneda en el mes de Ju-nio.—Página 1195.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia

por enfermos y prórroga en la mis-ma a los funcionarios de Telégra-fos que se mencionan.—Páginas 1195 y 1196.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia a D. Demetrio Rodríguez Herrera, que es Aspirante de pri-mera clase del mismo Cuerpo.—Pá-gina 1196.

Otras ídem Aspirantes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a don Florentino Ingelmo Gómez, D. Leo-poldo Montesinos Górriz y D. Cán-dido Fernández-Blanco Busó.—Pa-gina 1196.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las Cátedras de Agricultura de los Insti-tutos de Lugo, Castellón, Jerez, Pon-tevedra y Gerona, se agreguen a las de Santander, Lérida y La Laguna, y abriendo un nuevo plazo de dos meses para que puedan solicitarlas los aspirantes que lo deseen.—Pá-gina 1196.

Otra ídem, ascendan en corrida na-tural de escalas a los sueldos que se indican los señores que se men-cionan.—Páginas 1196 y 1197.

Otra dictando las disposiciones que se indican relativas a la celebración de exámenes finales del Bachillerato Universitario.—Página 1197.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Heliodoro Aran-zábal y Vaquero, Oficial de Admi-nistración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección Ad-ministrativa de Vizcaya.—Página 1197.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo expediente in-coado por D. Claudio Panoyo Simón, en solicitud de beneficios del Esta-do para una casa barata de su pro-piedad.—Página 1197.

Otra ídem íd. de la Compañía anóni-ma de Casas baratas, domiciliada en Madrid, en solicitud de benefi-

cios del Estado para un grupo de 244 casas de su propiedad.—Pági-nas 1197 y 1198.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-TROS.—Junta Calificadora de Aspi-rantes a Destinos públicos.— Pro-puesta del mes de Enero de 1928.— Declarando firme y subsistente la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 21 de Abril últi-mo con excepción de los destinos que se insertan rectificadas, y ex-presión de las causas motivos de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.—Página 1199.

Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima la instancia por los mo-tivos que se expresan.—Página 1202.

Concurso extraordinario del mes de Abril de 1928.—Relaciones de las clases de segunda y primera cate-goría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se pro-ponen para tomar parte en las opo-siciones anunciadas el 20 de Abril último para proveer las plazas que se indican, vacantes en los puntos que se mencionan.—Página 1204.

ESTADO.—Sección de Obra pía.—Rec-tificando en la forma que se indica el anuncio publicado en la GACETA del 21 del corriente mes, relativo a la provisión, por concurso, de una plaza de Capellán de número, va-cante en la Iglesia Nacional de San-tiago y Nuestra Señora de Monse-rrat, en Roma.—Página 1205.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección ge-neral de Enseñanza Superior y Se-cundaria.—Accediendo a lo solici-tado por los Catedráticos numera-rios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Antonio Flores de Lemus y D. José Castille-jo y Duarte.—Página 1205.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos ge-

nerales.—Anunciando por segunda vez la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Jaén.—Página 1205.

Idem id. una plaza de Ingeniero encargado en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Página 1205.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráu-

licos.—Adjudicaciones de subastas. Página 1206.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante en el Distrito minero de Granada una plaza de Ingeniero.—Página 1206.

INDICE DE Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Regla-

mentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 28.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 929.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1.059.

Excmo. Sr.: Para que queden aclaradas las dudas que han surgido al aplicar algunos de los preceptos contenidos en el Real decreto número 661, fecha 9 de Abril de 1927, en orden a la situación en que quedan los funcionarios militares al cesar en los cargos de Gobernadores civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer, como aclaración al mencionado Real decreto:

1.º Que los Jefes militares que cesen en los cargos de Gobernadores civiles, tendrán derecho, con arreglo al repetido Real decreto, a ocupar la primera vacante que se produzca en destino activo siempre que así lo soliciten; y

2.º Que al no hacer uso de este derecho inmediatamente después

que cesen en dichos cargos, continuarán para todos los efectos, desde la revista de Comisario inmediata al cese, como excedentes forzosos, pasando a figurar en el turno para su destino en activo en el lugar que les corresponda entre los que se hallaren en dicha situación el día en que cesaron en los cargos de Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 546.

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 25 de Abril del año en curso por el Registrador de la Propiedad de Huéscar, D. Ambrosio Rodríguez Camazón:

Resultando que en 18 de los mismos mes y año, no obstante hallarse desempeñando el cargo de Registrador de la Propiedad de Huéscar, ha sido nombrado Notario de Motril en vacante causada por traslado del que la desempeñaba; que el artículo 11 del Reglamento del Notariado, al enumerar las causas que impiden el ingreso en el Cuerpo, señala la de desempeñar cargos incompatibles, entre los cuales se encuentra el de Registrador, a tenor del artículo 16 de la Ley; que este criterio aparece confirmado en el artículo 57 del citado Reglamento, al disponer que si ignorase el Ministerio la incompatibilidad al hacer los nombramientos, se instruirá expediente, dejándolo, en su caso, sin efecto; que la práctica seguida por esa Dirección general ha sido no proponer nombramientos de Notario a favor de personas que se hallaren desempeñando cargo incompatible; que considera el artículo 138 como subordinado al 11, y que en igual manera que si al terminar la excedencia está el interesado cumpliendo

condena no puede ser nombrado para el cargo, del mismo modo se debe entender para el caso de que esté desempeñando cargo incompatible, ya que las causas del artículo 11 tienen todas ellas igual eficacia obstativa al nombramiento de Notario; que no es lógico considerar válido el nombramiento para un cargo que no sólo no puede ser desempeñado por el nombrado, sino que tampoco puede tomar posesión del mismo; que en 1925 fué obligado a renunciar la Notaría de Motril por ser Registrador de la Propiedad, y continuando ahora en esa situación de Registrador, se le nombra Notario de Motril, y que, por lo expuesto, suplica se deje sin efecto el último nombramiento;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Enero del año en curso, se dispuso, entre otros extremos, que el Sr. Rodríguez Camazón "no tiene derecho a optar otra vez por uno de los dos cargos de Registrador o de Notario, a su elección, debiendo, por el contrario, ser nombrado para la primera vacante que ocurra conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 109 y último inciso del 138 del Reglamento del Notariado, con aplicación de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 87, si una vez nombrado no se posesionara en los plazos legales:

Vistos los artículos citados de la ley Notarial y del Reglamento sobre la organización y régimen del Notariado y las Reales órdenes de este Ministerio de fecha 13 de Enero y 18 de Abril del año actual:

Considerando que los artículos 11 y 57 del Reglamento del Notariado, se refieren exclusivamente al caso de ingreso en la carrera, y aquí se trata de la vuelta al servicio activo por terminación del plazo de excedencia, la cual se considera terminada en el momento de expirar el plazo por que fué concedida, disposición preceptiva y terminante del artículo 109 del Reglamento citado:

Considerando que la Real orden de 18 de Abril, que nombra al Sr. Rodríguez Camazón para la Notaría de Motril, no es sino cumplimiento de la

dispuesto en el número 2.º de la de 15 de Enero antes mencionada.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Ambrosio Rodríguez Camazón, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento para Notario de Motril y que se esté a lo dispuesto en las citadas Reales órdenes de 13 de Enero y 18 de Abril de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 297.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca del alcance de la Real orden de este Ministerio, fecha 30 de Marzo último, en la que se recuerdan algunos preceptos de la Ley del Timbre, en relación con la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 del mismo mes y año, que autorizó el empleo de papel simple en las instancias o exposiciones dirigidas al Negociado de Reclamaciones de los Gobiernos civiles al amparo de la Real orden de 9 de Diciembre del pasado año, y siendo manifiesto que no hay la menor incompatibilidad entre ambas disposiciones, tanto más cuanto que en la de este Departamento se señalaban concretamente los artículos cuyo cumplimiento se recordaban sin que desvirtuó ni la orientación ni los términos de la de 23 de Marzo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que la Real orden de 30 de Marzo último no es aplicable a las peticiones o quejas que se formulen en los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles, las cuales, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Marzo, estarán exentas del impuesto del Timbre en los términos que la misma disposición señala.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 298.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 19 al 29 del mes actual (ambos inclusive),

S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Junio próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de quince enteros sesenta y dos céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 299.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de Junio próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes:

Turquía, tres enteros cincuenta y nueve milésimas; Bulgaria, cuatro enteros trescientas treinta y una milésimas; Yugoslavia, diez enteros quinientos veintitrés milésimas, y Grecia, siete enteros ochocientas cinco milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 537.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de Telégrafos, con 4.000 pesetas, D. Julián Rodríguez de Diego, con destino en Huelva, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

Núm. 538.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 308 de 29 de Marzo último, al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, D. Joaquín Barrientos y González, con destino en Santiago, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la dis-

posición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 539.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 20 de Abril último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Demetrio Rodríguez Herrera, que es Aspirante de primera clase, número 4 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Adolfo Rozabal Cuadrado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Núm. 540.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, y con el número 2.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1923, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Florentino Ingelmo Gómez, que lo es de segunda, excedente desde 13 de Octubre de 1925, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Demetrio Rodríguez Herrera para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 541.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 22 de Abril último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Leopoldo Montesinos Górriz, que lo es de segunda, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Enrique Gálvez-Cañero y González.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Cándido Fernández-Blanco Busó, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN
Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 823.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Agricultura de los Institutos de San-

lander, Lérida y La Laguna, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, y transcurrido más de un año sin haberse celebrado las oposiciones de igual turno de las de Lugo, Castellón, Jerez, Pontevedra y Gerona.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a las Cátedras de Lugo, Castellón, Jerez, Pontevedra y Gerona se agreguen las citadas de Santander, Lérida y La Laguna.

2.º Que se abra un nuevo plazo de dos meses para que puedan solicitarlas los aspirantes que así lo deseen, que figuraron en unión de los anteriormente admitidos.

3.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios sea el ya nombrado, con la variación del Presidente, que lo será D. José Madrid Moreno, propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en virtud de haber dejado de ser Consejero el Sr. Suárez Bermúdez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 824.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Segunda enseñanza un sueldo de 6.000 pesetas y otro de 7.000, por fallecimiento de los Sres. Escudero de Juana y Tuñón de Lara, ocurridos en 11 y 17 de Abril último, respectivamente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se provean dichos sueldos vacantes por corrida natural de escalas, ascendiendo, en su consecuencia, a los señores siguientes desde la fecha que se indica:

Vacante del Sr. Escudero de Juana: A 6.000 pesetas, D. Felipe Manzanao Sánchez, del Instituto de Salamanca, y D. José R. González Regueiral García, del de Gijón, número 452 bis, y a 5.000 pesetas, D. Manuel Morzas Mesa, del de Figueras, desde 12 de Abril último:

Vacante del Sr. Tuñón de Lara: A 7.000 pesetas, D. Serapio E. Moreno Alcañiz, del de Santander; a 6.000 pesetas, D. Jaime Gálvez Muñoz, del de Cabra, y a 5.000 pesetas, D. Bernardo Bueso Castillo, del de Las Palmas.

todos ellos desde el 18 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que han de dar comienzo los exámenes de conjunto del Bachillerato universitario, que se han de celebrar en las Universidades y con el fin de evitar perjuicios y gastos innecesarios a los alumnos que han de trasladarse desde los lugares de su residencia habitual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Rectores de las Universidades cuidarán de que se organicen los servicios en las respectivas Secretarías, de modo que en la fecha de 1.º del próximo mes de Junio o lo más pronto posible, se haga público, tanto en el tablón de anuncios como por medio de la Prensa, el orden en que se han de celebrar los exámenes finales en el Bachillerato universitario, detallando los días en que corresponderá efectuarlos para los alumnos de cada uno de los Institutos pertenecientes al distrito, calculando todo prudencialmente a la vista de los datos enviados por aquellos Centros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hodorio Aranzábal y Vaquero, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Vizcaya, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 584.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Claudio Panojo Simón, vecino de Santander, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa barata de su propiedad, sita en la capital expresada, lugar llamado "Peña del Cuervo", al Oeste del Cementerio de San Fernando:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 7 de Noviembre de 1923 y el proyecto obtuvo calificación condicional el 31 de Diciembre de 1926:

Resultando que el capital apreciado asciende para la casa familiar y su terreno, con urbanización, a 11.956,10 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por hallarse el solicitante incluido en el número 3.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 15 por 100 del capital apreciado, de la que puede hacerse entrega de una sola vez, por haber transcurrido más de dos meses desde la terminación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Vistos los preceptos citados y el artículo 46 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Claudio Panojo Simón una prima a la construcción de la casa barata de su propiedad sita en Santander, lugar denominado "Peña del Cuervo", al Oeste del Cementerio de San Fernando, cuya prima asciende a 1.793,41 pesetas, quedando subordinada la efectividad de dicho beneficio al previo

cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que el interesado presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública, acompañada de tres copias simples y literales, por virtud de la cual queda la finca de referencia hipotecada a favor del Estado, para responder de la devolución de la prima en el caso de que se retirase a la finca su calidad legal de barata, por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a borrador que el interesado se cuidará de presentar a la aprobación de este Ministerio en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

b) Que se practique a la casa una visita de inspección para comprobar su buena construcción con arreglo al proyecto aprobado.

La cantidad concedida la hará efectiva el concesionario después de cumplir los requisitos que antecedan en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Santander y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior emitida para estos fines.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 585.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía anónima de Casas baratas, domiciliada en Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 244 casas de su propiedad, sitas en esta capital, barriada de la Prosperidad:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 12 de Febrero de 1925, calificándola de lucrativa, a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron en 9 de Noviembre de 1926 y la calificación condicional se otorgó en 18 de Enero de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende en total y por todos

conceptos a 3.695.098,34 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta Sociedad entre las entidades mencionadas en el número 2.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, puede concedérsele el préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual en cuantía igual al 50 por 100 del capital apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, como asimismo la prima a la construcción del 10 por 100 del capital apreciado:

Considerando que el préstamo ha de ser amortizado en la forma reglamentaria, abonarse juntamente con los intereses y reintegrarse totalmente en el plazo máximo de treinta años:

Considerando que es procedente fijar en dos años, a contar desde la fecha de esta Real orden el plazo para la total terminación de las obras:

Considerando que la entrega de cantidades en concepto de préstamo ha de tener lugar, según los estados de obra que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y unificarse por manzanas en igual estado de obra, según preceptúa el artículo 24 del propio Real decreto:

Considerando que la entrega de la prima sólo podrá tener lugar dos meses después de terminadas las casas de cada manzana y que tanto esta entrega como las del préstamo han de quedar subordinadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición que se ha citado:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la C. A. Casas Baratas de Madrid, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, sobre las edificaciones que dicha Sociedad construya en esta capital, llamada de la Prosperidad, cuyo préstamo asciende, en junto, para las 244 casas del proyecto, a pesetas 2.370.748,75.

b) Una prima sobre esas mis-

mas construcciones que importa en total 369.509,82 pesetas:

2.º Que el préstamo se entregue a la Sociedad interesada en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior emitida para estos fines en la Tesorería-Contaduría central de Hacienda y según los estados de obra que alcancen las edificaciones, por manzanas completas, en igual estado de obra, con arreglo a los que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y precediendo siempre a cada entrega una visita de inspección realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio.

3.º Que la entrega de la prima se verifique por manzanas completas, dos meses después de terminadas todas las casas que integran cada una de aquéllas.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de cada entrega parcial y por el importe de ésta, pero no se harán efectivos, así como la amortización, hasta que se haya concluido de percibir el importe correspondiente a cada manzana.

5.º Que la amortización del préstamo se efectúe necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la primera entrega, formándose las cuotas de amortización e intereses con arreglo a las tablas financieras y en la forma establecida por los artículos 30 al 33, inclusivos, del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 modificados por el de 6 de Septiembre de 1927.

6.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses lo verifique la Sociedad interesada en metálico y en la Tesorería-Contaduría central de Hacienda.

7.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 14 de Mayo de 1930.

8.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorgue entre el Estado y la Cooperativa "C. A. Casas Baratas" una escritura pública que se inscribirá también con anterioridad a la primera entrega en el Registro de la Propiedad por virtud de cuyo instrumento público queden gravadas con primera hipoteca a favor del Estado todas y cada una de las 244 casas y sus terrenos correspondientes, en garantía de la devolución

del préstamo, del pago de sus intereses y del reintegro de la prima cuando proceda. En dicha escritura se hará la distribución del crédito hipotecario por préstamo y prima con arreglo al cuadro de valoraciones que obra en el expediente origen de esta Real orden.

9.º Que previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de Septiembre de 1927, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Madrid como lugar para el otorgamiento, autorizándola el Notario que se halle en turno y suscribiéndola, en representación del Estado, el funcionario designado para ello.

10.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado o sea de los títulos de propiedad, de las manifestaciones de obra nueva de las casas, del certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio pleno de los inmuebles y las cargas que lo gravan, tenga la Sociedad concesionaria, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre de 1927, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haber presentado dicha documentación en el registro general de este Ministerio, cuyo sello de fecha será el único justificante de aquella presentación, se tendrá a la Sociedad por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS***Propuesta del mes de Enero de 1928.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero del año 1926 (GACETA del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 21 de Abril último, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS**PROVINCIA DE BARCELONA**

31. Cartero de Sardanyola, con 750 pesetas anuales, Sargento para la reserva Juan Adell Martí. (Se reproduce debidamente rectificado el empleo del interesado.)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

85. Cartero de Villanueva de los Infantes, con 500 pesetas, Cabo Felipe Dieguez Tirado, con 5-9-29 de servicio y 2-1-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del destino por haber sido elevado a Estafeta y pasa a "no alcanzó" porque los demás destinos que solicitaba han sido adjudicados a otros con mayores méritos.)

PROVINCIA DE CORUÑA

102. Cartero de Campo de Rapado, sin sueldo, Cabo Pedro García Zapata, con 4-10-12 de servicio y 1-3-11 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo para la reserva Nicolás Gómez Serrano por tener menos méritos.)

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

136. Peatón de Escoriaza a la estación, con 600 pesetas, soldado Fermín Iregui Lazcano, con 2-0-16 de servicio. (Se le adjudica dicho destino, que figuraba desierto.)

PROVINCIA DE HUELVA

139. Cartero de Punta Umbria, con 250 pesetas, soldado Juan Vera Guerrero, con 5-10-2 de servicio. (Se le adjudica este destino por haberle sido su calificación variada y ser el que le corresponde con arreglo al orden de petición que figura en sus papeletas, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Sánchez Sánchez por tener menos tiempo de servicio, y se le adjudica el 304, que figuraba desierto.)

PROVINCIA DE LUGO

202. Peatón de Villanueva de Cer-

vantes a Castelo de Frades, con 500 pesetas, soldado Eduarde Díaz Digón, con 3-7-23 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto.)

PROVINCIA DE PALENCIA

266. Peatón de Amuseo a San Cebrían, con 1.450 pesetas, Sargento licenciado Samuel Vián Fernández, con 2-1-25 de servicio y 0-1-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Victoriano Monedero Tordable por ser de inferior empleo, y se le adjudica el número 481-2.º, que es el que le corresponde por el orden que figura en sus peticiones.)

PROVINCIA DE SANTANDER

301. Cartero de Montesclaros, con 180 pesetas, soldado Juan Sánchez Sánchez, con 3-6-29 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

333. Cartero de Constanti, con 750 pesetas, Cabo Juan Martí Pallarés, con 4-6-0 de servicio y 1-10-14 de empleo. (Se reproduce rectificado el primer apellido y tiempo de servicio.)

PROVINCIA DE TOLEDO

350. Peatón de Torreilla de la Jara a La Fresneda, con 400 pesetas, soldado Simón Calzas Jiménez, con 2-3-6 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Ciriaco Gutiérrez Callejo por no corresponderle.)

Sección de Telégrafos.

382. Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas, Sargento para la reserva Fernando Crespo Bellido, con 5-5-25 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Queda sin efecto, como consecuencia del recurso, la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Elviro Regueris Herrera, con 3-10-26 de servicio y 1-11-0 de empleo, por tener menos méritos, pasando éste al número 888, que es el que le corresponde.)

Idem, Sargento para la reserva Alfonso Pérez Alvarez, con 4-9-13 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Manuel Hernández Rosa.)

Idem, Cabo apto para Sargento Tomás del Real Arjona, con 6-0-0 de servicio y 2-0-25 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Eugenio Fraile Fraile.)

Idem, Cabo apto para Sargento Antonio Hergueta Arribas, con 4-4-25 de servicio y 1-11-27 de empleo. (Por corresponderle y figurar en el quinto grupo, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva José Cuéllar Ferrer, del sexto grupo.)

Idem, Sargento para la reserva Francisco Hernández Pelayo, con 3-1-11 de servicio y 2-2-13 de empleo. (Se rectifica su primer apellido, que es Hernández y no Fernández, como figuraba en la GACETA.)

PROVINCIA DE BARCELONA**Ayuntamiento de Barcelona.**

465. Guardia urbano, con 3.094 pesetas, Sargento licenciado Fernando Andrés Andrés, con 7-3-10 de servicio y 2-4-0 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Aureliano Vizus San Clemente, por tener menos méritos.)

466. Agente de Arbitrios, con 3.094 pesetas, soldado inútil en campaña Jacinto Rodrigo Morales. (Se reproduce, rectificado, el primer apellido.)

Ayuntamiento de Manresa.

473. Vigilante sanitario (Consumos), con 550 pesetas diarias, Cabo Bernabé Andreu Simón, con 3-6-23 de servicio y 2-9-3 de empleo. (Como resulta del recurso pendiente, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Molina Baltasar.)

PROVINCIA DE BURGOS**Diputación provincial.**

481. Peón caminero, con cuatro pesetas diarias, Cabo Victoriano Monedero Tordable, con 2-5-17 de servicio y 2-0-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Antonio Carro Carro, por tener menos tiempo de empleo.)

PROVINCIA DE CÁCERES**Ayuntamiento de Cáceres.**

490. Barrendero, con 1.500 pesetas, Cabo Emilio Martín Gómez, con 2-11-27 de servicio y 1-10-23 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Juan Fajardo Llancho.)

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

493. Guarda de la dehesa boyal Zafrilla, con 496,25 pesetas, Cabo Miguel Patrom Gómez, con 4-7-24 de servicio y 2-2-1 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Alvaro Cabezas Cid, por tener menos tiempo de empleo.)

Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

499. Guarda de campo para el anexo de Navatrasierra, con 200 pesetas, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Emilio Martín Gómez, por no confrontar el número del destino con la denominación en las peticiones.)

PROVINCIA DE CÁDIZ**Ayuntamiento de Conil de la Frontera.**

508. Vigilante de arbitrios de segunda, con 912,50 pesetas, soldado Gumersindo Graña Carregal. (Se reproduce rectificado el segundo apellido.)

Ayuntamiento de San Fernando.

513. Guardia, con cinco pesetas diarias, Cabo Juan Aranda Martínez. (Se reproduce rectificado el primer apellido.)

PROVINCIA DE CANARIAS**Cabildo Insular de Lanzarote. (Arrecife.)**

520. Anulado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva José Orellana Jiménez.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Burriana.

542. Peón albañil, con 1.825 pesetas, Cabo apto para Sargento Antonio Nevado Rodríguez, con 3-5-18 de servicio y 1-3-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Arturo Mombián Martínez, por ser de inferior categoría.)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Villamanrique.

563. Guarda, a 821,25 pesetas, Cabo Emilio Jiménez Felguera, con 3-1-9 de servicio y 1-7-2 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Jesús Maldonado Rubio, por ser de inferior categoría.)

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Garcinarro.

599. Auxiliar de Secretaría, con 200 pesetas. Suboficial D. Antonio Mosquera Aller, con 4-9-7 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Se le adjudica dicho destino, que figuraba desierto.)

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

613. Ordenanza del Instituto de Vacunación, con 1.782 pesetas, Sargento para la reserva Sebastián Arroyo Martínez, con 4-5-8 de servicio y 1-6-8 de empleo. (Porque el que se le adjudicó queda anulado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento para la reserva Ricardo Arenas López.)

Ayuntamiento de Motril.

621. Tres Fieles del Resguardo de la Administración de Arbitrios. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor de los Cabos Marcelo Blasco Fontanal, Antonio José Galindo Junquera y Francisco Baeza Ortiz por haber sido anulados.)

623. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Sebastián Arroyo, Martínez por anulación de este destino, y pasa al número 613.

626. Vigilante, con 912,50 pesetas. soldado José Huertas García, con 2-1-19 de servicio, por estar varios desiertos.

629. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Alfonso Serna Valero por haber sido anulado, y pasa al número 985.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Humanes.

641. Alguacil, con 900 pesetas, soldado Pedro Esleban Madrigal, con 2-11-29 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Botaya Auría por tener menos tiempo de servicio.)

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de La Carolina.

668. Guardia, con cinco pesetas diarias, Sargento para la reserva Rubén Lozano Aravaca, con 5-4-4 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo Bernabé Andrés Simón, al que se le adjudica el número 473.)

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de Ponferrada.

698. Guardia, con 2.000 pesetas y uniforme, Cabo apto para Sargento Juan Antonio Buendía Vega, con 12-0-23 de servicio y 3-1-2 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Arturo Aller Martín, que pasa al número 1.005.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

719. Guarda de puertas (Cementeros), con 2.210 pesetas, soldado inútil en campaña Gregorio Avendaño Fernández, con 2-0-7 de servicio. (Se le adjudica como resulta de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Benito Cerro Aparicio, que pasa al 967.)

731. Vigilante de Arbitrios (Inspección Sanitaria), con siete pesetas diarias, Sargento licenciado Alberto Santolaya Rodríguez, con 9-0-0 de servicio y 6-1-14 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento licenciado Miguel Arnáiz Diego.)

Idem, Sargento de activo Miguel Gómez Navas. (Se reproduce, rectificada, su procedencia, que es de activo y no de licenciado.)

735. Peón de Parques y Jardines, con 6,50 pesetas diarias, Sargento para la reserva Cristóbal Canchal Mateos, con 4-5-28 de servicio y 1-4-26 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Fernando Aroca Pérez, que pasa al número 736.)

736. Peón de Jardines, con 6,50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Bernardo Aroca Pérez, con 5-1-22 de servicio y 2-3-0 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Lucio Torres Esquide, que pasa al número 737.)

Idem, Cabo apto para Sargento Eutiquio Conde Gallego, con 5-3-14 de servicio y 2-2-16 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueira por tener menos tiempo de empleo, y pasa al número 737.)

737. Peón de Vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Lucio Torres Esquide, con 4-8-4 de servicio y 1-8-22 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueira por tener menos tiempo de empleo, y pasa al número 738.)

Idem, Cabo apto para Sargento Jacinto Rodrigo Carabias, con 7-1-18 de servicio y 1-3-18 de empleo. (Como consecuencia del recurso, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Jacinto Herrero Calonge.)

738. Peón de Jardines (Interior), con 6,50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueira, con 4-10-23 de servicio y 0-6-0

de empleo, del quinto grupo. (Como consecuencia del recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo del sexto grupo Mariano Coa Calleja.)

Ayuntamiento de Aranjuez.

746. Sereno, con 5,50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Félix Cuesta Sevilla, con 4-5-26 de servicio y 2-1-0 de empleo, del quinto grupo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José Delgado Mazariegos, del sexto grupo.)

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

751. Tres obreros del servicio de Limpieza, a 6,25 pesetas diarias. (Quedan sin efecto los nombramientos hechos a favor de los Cabos Juan Garrido Martínez (que pasa al 770), Melchor Valenzuela Martínez y Nicolás González García, todos como consecuencia del recurso entablado.)

753. Empedrador, con 6,50 pesetas diarias. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Antonio Nevado Rodríguez, que pasa al número 542, como consecuencia de recurso entablado.)

754. Guardia municipal, con siete pesetas diarias, Sargento Pablo Sáiz Diéguez. (Queda rectificado el primer apellido.)

754. Quedan anuladas las adjudicaciones hechas a favor de los Sargentos para la reserva Angel Abril Crespo, Francisco Mejías Rodríguez, Félix Hipólito Serrano, Aureliano Suárez Meillon, Eusebio García González (que se le adjudica el 989), Cristóbal Canchal Mateos (que se le adjudica el 735), Antonio Valdeón Rodríguez (que se le adjudica el 772) y Bernardo Crespo Bellido (que se le adjudica el 382); todos como consecuencia del recurso entablado.

756. Obrero electricista, con nueve pesetas diarias. (Queda anulado el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Santiago Baamonde Pita, como consecuencia del recurso entablado.)

757. Camillero de la Casa de Socorro, con 6,25 pesetas diarias. (Queda anulado el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Eutiquio Conde Gallego, al que se le adjudica el número 736, como consecuencia de recurso entablado.)

758. Guarda jurado del vertedero, con tres pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo Antonio Cifuentes de Dios, como consecuencia del recurso entablado.)

759. Guarda del Matadero, con 7,50 pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del soldado inútil en campaña Gregorio Avendaño Fernández, al que se le adjudica el número 719, como consecuencia de recurso entablado.)

760. Interventor (Matadero), con nueve pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento de activo José López de los Mozos Rubio, como consecuencia de recurso entablado.)

762. Dos Matarifes, con nueve pesetas diarias. (Quedan sin efecto los

nombramientos hechos a favor de los Cabos Marcos Santos González, que pasa al 830, y Félix Moreno Rey, que pasa al 771, como consecuencia de recurso entablado.)

Ayuntamiento de Móstoles.

765. Sereno, con 3,50 pesetas diarias, Cabo Ricardo López Montero. (Se rectifica su segundo apellido.)

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga.

770. Guardia municipal, con seis pesetas diarias, Cabo Juan Garrido Martínez, con 5-3-17 de servicio y 2-0-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Gregorio Alonso Cebrián, como consecuencia del recurso entablado.)

771. Matarife de tercera, con 7,50 pesetas diarias, Cabo Félix Moreno Rey, con 2-4-1 de servicio y 1-4-6 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Alfonso Narváz Ortega, como consecuencia del recurso entablado.)

772. Guardia Vigilante de quinta clase, con 5,50 pesetas diarias, Sargento para la reserva Antonio Valdeón Rodríguez, con 5-9-28 de servicio y 2-3-0 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento para la reserva Rubén Lozano Caravaca, que pasa al número 668, como consecuencia del recurso entablado.)

Idem, Sargento licenciado Jesús Ucar López, con 2-10-6 de servicio y 0-11-5 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Suboficial licenciado D. Paulino La-calle Salvador por no confrontar el destino en las dos papeletas de petición.)

Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

777. Sepulturero-Voz pública, con 650 pesetas, soldado Juan Muñoz Torres, con 3-1-21 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación de este destino al Cabo Telesforo Martínez Quirós por no haberlo solicitado.)

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Murcia.

795. Barrandero - Pregonero de la plaza de Abastos, soldado José López Gonzalvo. (Se rectifica el segundo apellido.)

Ayuntamiento de Aguilas.

796. Jardinero florista, con 1.460 pesetas, Cabo Pedro Sánchez Gálvez, con 2-2-3 de servicio y 0-7-3 de empleo. (Por figurar desierto y en lugar preferente en la petición de destinos, quedando sin efecto la adjudicación del número 799, y se le concede al soldado Marcial Pastorisa Juncal, que lo tiene solicitado.)

799. Celador de Consumos de segunda, con 1.200 pesetas, soldado Marcial Pastorisa Juncal, con 3-5-7 de servicio. (Se le adjudica dicho destino por consecuencia del arrastre del número 796, que se le concede al Cabo Pedro Sánchez Gálvez.)

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Avilés.

830. Matarife para el Maceo mu-

nicipal, con ocho pesetas diarias, Cabo Marcos Santos González, con 3-0-20 de servicio y 1-5-10 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Heredia Fernández, como consecuencia del recurso entablado, y se le adjudica el destino número 831.)

831. Ayudante de Matarife, con siete pesetas diarias, soldado Manuel Heredia Fernández, con 5-0-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del marinero Pedro Gutiérrez Vega por tener menos tiempo de servicio.)

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Los Palacios y Villanueva.

873. Guardia municipal, con 1.460 pesetas, Cabo Francisco Martínez Molina, con 3-11-2 de servicio y 0-2-10 de empleo. (Se le adjudica por figurar desierto.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Amposta.

888. Guardia urbano, con 1.825 pesetas, Sargento para la reserva Elviro Begueris Herrera, con 3-10-26 de servicio y 1-11-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Jorge Cuello Arasanaz por ser de inferior categoría.)

891. Alguacil Pregonero, Sargento para la reserva José Castellá Vives. (Se rectifica el primer apellido.)

892. Peón caminero municipal, con 2.189,50 pesetas, Sargento para la reserva Manuel Marcos Espinosa, con 5-4-18 de servicio y 0-9-17 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Izquierdo Ferrer por ser de inferior categoría.)

Ayuntamiento de Valls.

897. Portero de día del Ayuntamiento, con 2.007,50 pesetas, soldado inútil en campaña Abdón Manresa Martín, con 5-10-14 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Manuel Marcos Espinosa, que pasa al 892, por figurar dicho soldado en el primer grupo.)

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Albalat de la Rivera.

928. Alguacil, con 1.277,50 pesetas anuales, Sargento para la reserva Leandro Cervera Climent, con 4-4-18 de servicio y 1-11-28 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José María Samper Torrent por ser de inferior categoría.)

Ayuntamiento de Algemesi.

929. Guarda municipal de campo, con 4,50 pesetas de jornal diario, Cabo Rafael Climent Donet, con 4-9-28 de servicio y 2-3-20 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Francisco Beltrán Llácer por tener menos tiempo de empleo, y pasa al número 931.)

Ayuntamiento de Almúsañes.

931. Guardas de campo, a 4,50 pesetas diarias, Cabo Francisco Beltrán Llácer, con 3-9-10 de servicio y 1-2-5 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su

clase Mónico Ocaña Cañas por tener menos tiempo de empleo.)

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

949. Peón caminero, con 912,50 pesetas, Cabo Aniceto García Pérez, con 5-3-18 de servicio y 0-11-15 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Gregorio Sánchez Puertas por ser de inferior empleo.)

Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

960. Guarda de término, con 1.200 pesetas, soldado Inocencio Paniagua Zapardiel, con 3-8-26 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Poncio Rafael, por tener menos tiempo de servicio.)

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Santurce Antiguoa.

967. Guardia municipal nocturno, con 2.160 pesetas, Cabo apto para Sargento Benito Gerro Aparicio, con 4-0-0 de servicio y 3-2-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Amós Ordóñez Sesma, por figurar al que se le concede en el quinto grupo.)

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Benavente.

972. Sereno municipal, con 1.000 pesetas, soldado José Blanco Antón, con 5-2-24 de servicio. (Se le adjudica porque figuraba desierto.)

Ayuntamiento de Tala.

985. Mozo de Arbitrios, con 1.204,50 pesetas, Cabo Alfonso Valero, con 5-0-16 de servicio y 1-5-18 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Aniceto García Pérez, por tener menos tiempo de empleo, y pasa al 949, que es el que le corresponde.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

989. Guardia municipal de Infantería, con siete pesetas diarias, Sargento para la reserva Eusebio García González, con 4-10-9 de servicio y 2-1-20 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo de activo Máximo Sánchez Díaz, por ser de inferior categoría). Idem, Sargento para la reserva Francisco Vidal Andolz. (Se rectifica su segundo apellido.)

Ayuntamiento de Fabara.

997. Vigilante, Sereno y Sepulturero, con 1.460 pesetas, Cabo Isafas de Pablo Macarrón. (Se rectifica su segundo apellido.)

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

1.005. Guardia urbano, con 2.190 pesetas, Cabo Arturo Allér Martín, con 11-1-16 de servicio y 5-6-11 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Díaz Cobo, por tener menos tiempo de empleo.)

NOTAS.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación, al ser ésta enviada a las Autoridades, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del año 1926 (GACETA del 31).

2.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u Oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Enero último, inserta en la GACETA número 112 de 21 de Abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el 1.º de dicho mes de Abril (GACETA número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de dicha rectificación.

Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima la instancia por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el estado-resumen de servicios prevenido en el artículo 56 del Reglamento para poder clasificarlos:

Sargento Valeriano Ramón Castillo.
Cabo Juan Fernández Rentero.
Idem Onesiforo de la Prieta Ruiz.
Guardia civil retirado Angel López Laguña.

Marinero Juan Bedoya Picas.
Soldado Severiano Casanova Heredia.

Idem Enrique Sansa Jan.
Cabo Gabino Gascón López.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario los estados resúmenes de servicios para poder ser calificado:

Cabo Manuel Peña Area.

Por no ajustarse a lo prevenido en las instrucciones del concurso ni acompañar duplicado estado-resumen de servicios para poder ser calificado:

Soldado José Llorente Pomar.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que le corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas. (Artículo 63.)

Sargento licenciado Miguel Hernández Ribes.

Idem para la reserva José Enrique Pozuelo.

Cabo Fernando Palacios Alonso.

Idem Antonio Romeu Carpi.

Soldado José Barrio Queipo.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que le corresponde, con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63), y no poderse admitir la renuncia del mismo:

Cabo Benito Lugo Gómez.

Por figurar consignado en su petición el número de orden al que ahora solicita y no poderse tomar en consideración la anulación que pretende, una vez formulada la propuesta:

Soldado José Sánchez Mira.

Porque publicada la propuesta provisional no se puede anular o rectificar las papeletas de petición (artículo 64):

Sargento licenciado Tomás Sales Vega.

Idem Fernando Hernández Hernández.

Idem José Saborido Amadeo.

Idem Gerardo Ruiz Capillas Rodríguez.

Idem (Carabiniero activo) Antonio Alvarez Miguel.

Idem para la reserva Marcelino Sánchez Gómez.

Cabo apto para Sargento Modesto Quintana Oña.

Cabo Miguel Mulet Mulet.

Sargento para la reserva Juan Martínez Figueroa.

Cabo Vicente Cantús Rubio.

Idem Millán Martín Hernández.

Idem Francisco Arroyo Hidalgo.

Idem Antonio Galiana Ferrándiz.

Idem Claudio Andrés Fernández.

Idem para la reserva Pedro del Prado Soriano.

Soldado Ricardo Ariza Jiménez.

Idem José Herrera Sánchez.

Idem Manuel Durán Acebedo.

Idem Valentín Lérica García.

Idem Juan Morales Pezo.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo apto para Sargento Gonzalo Cuenca Moreno.

Idem id. Pedro Torres Gallego.

Cabo Cristóbal Montoya Heredia.

Idem Salvador Asensi Prades.

Idem Salvador Arnal Agüera.

Idem Eusebio Sanz Chico.

Idem Eutiquio González Huerta.

Idem Patrocinio Guardado Santano.

Idem Rafael Quesada Sanz.

Idem Pedro Palacios Bellido.

Idem para la reserva Antonio García Romero.

Porque los propuestos para el destino que solicita tienen más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Santiago Berlanga Guerra.

Idem Domingo Luz Soto.

Idem Francisco Ibáñez Burgos.

Idem Tomás Medina López.

Idem Paulino Primitivo Bermejo Ferreras.

Idem José Lindo Salas.

Idem Patricio García Ardil.

Idem Evaristo Pérez Alonso.

Porque la clase propuesta para el

destino que solicita es de superior categoría, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo de Infantería de Marina Antonio Suárez Rodríguez.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Sargento licenciado Antonio Zaccarias Lunar Serrano.

Idem de activo Francisco López Ortega.

Idem para la reserva Ceferino Orgaz Blázquez.

Cabo apto para Sargento Cristóbal García Román.

Cabo Evaristo Santolaya Mateo.

Idem Arturo Aller Martín.

Idem Miguel Contreras Montero.

Idem Sebastián de la Rocha García.

Idem Andrés López Peláez.

Soldado apto para Cabo Angel Ordóñez Sánchez.

Soldado Manuel Ordóñez Fajardo.

Idem Francisco Torres Martínez.

Idem Leopoldo Gómez Rubio.

Idem Manuel Ayala Pérez.

Idem Manuel Ponzio Rafael.

Idem José Ruiz Barrena.

Porque la clase propuesta es de superior empleo que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28):

Carabiniero Basilio Mateos Llanos. (Queda clasificado con diez años, tres meses y catorce días de servicio, que es el que consta en su documentación militar que obra en esta Junta.)

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28), toda vez que el certificado de aptitud que acompañaron a sus peticiones sólo les capacita para optar a destinos de dicha clase:

Cabo Alejandro García García.

Idem Miguel Hernández García.

Idem Benito López Martínez.

Cabo de trompetas Mateo Torralba Martínez.

Soldado Paulino Pérez Ortega.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan se hallan comprendidas en el grupo primero del artículo 27 del Reglamento como inutilizados en campaña.

Cabo apto para Sargento Benito Alcalde Herrero

Cabo Gabriel Jiménez Fernández.

Idem Sotero Lezaun Echevarri.

Idem Gerardo Hernández Alvarez.

Idem Ramiro Blas Sevilla.

Soldado Damián Aberturas Navas.

Porque su declaración de inutilidad tiene por base enfermedad común.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan figuran incluidas en el grupo tercero del artículo 27 del Reglamento:

Suboficial de complemento Francisco Laguna Bravo.

Sargento licenciado Antonio Bolada Pérez.

Idem para la reserva Eduardo Rodríguez Prieto.

Cabo Agustín Mora Rubio.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan son de superior categoría, tienen más tiempo de empleo y se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento por tener más de cuatro años de servicio:

Suboficial de complemento D. José Barranco Villegas.

Sargento licenciado Manuel Hernández Martín.

Idem Casimiro Alonso Vázquez.

Idem Blas Sáiz Sáiz.

Idem Gregorio López Ballesteros.

Idem José Ramos Delgado.

Idem para la reserva Joaquín Checa Buertes.

Idem Miguel Sánchez Pérez.

Idem Pedro Martínez Sáiz.

Herrador de segunda Martín Ortuña Pano.

Cabo apto para Sargento Benarrete Quevedo Candón.

Idem Manuel Gomáriz Blázquez.

Idem Vicente María Medina.

Cabo Leoncio Hernández Fernández.

Idem Joaquín Buceta Monzón.

Idem Julio Díaz Martínez.

Idem Teófilo González Sanz.

Idem Esteban León Ramos.

Idem Aniceto Antón Cabrerizo.

Idem Francisco Ojeda Alhujar.

Idem Juan López Fernández.

Idem Eusebio López Camarón.

Idem Elías Perlasia Alzamora.

Idem Agustín García Martín.

Idem Victoriano Loras de Dios.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el grupo cuarto del artículo 27 del Reglamento y tiene más tiempo de empleo:

Sargento licenciado Francisco Izlesias Serrano.

Por no constar en su documentación haya obtenido en filas el empleo de Cabo, y el soldado propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Ramón Ruiz Asensio.

Por no constar en su documentación militar ser Sargento para la reserva, y el propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo Evaristo González Martín.

Por no constar en su documentación militar el tiempo servido en el empleo de Cabo:

Sargento para la reserva Urbano Matea Paredes.

Idem id. Antonio Martín Ruiz.

No se le puede variar la calificación de Sargento para la reserva por la de Sargento licenciado, por no figurar en su documentación militar la fecha de su ascenso a Sargento:

Sargento para la reserva Nicomedes Sánchez Cruz.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Cabo Francisco Urrea Hernández.

Idem Bricio Parra Melá.

Idem para la reserva Gratiliano Gómez Santos.

Corneta Salvador Jiménez Leiva.

Soldado Pablo Jiménez Vives.

Idem Pedro Gómez García.

Idem Rafael López Gil.

Idem Juan Muñoz Torres.

Idem Diego López García.

Idem José Duarte Banderas.

Idem Sebastián Gordo Pérez.

Idem Antonio Díaz Aguilar.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida, para acreditar poseer el oficio de matarife, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Soldado Rafael García Díaz.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento), haciéndose constar que queda clasificado con catorce años y ocho días de servicio y cuatro años y once meses de empleo, según resulta de su documentación militar:

Sargento licenciado José Casademunt Martínez.

Por no comprenderse los beneficios del Reglamento que invoca, y carecer, por tanto, de derecho a la preferencia que como inutilizado en campaña solicita, una vez que la declaración de inutilidad que le separó de filas fué originada por enfermedad común:

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

Por no acompañar certificado de aptitud de tercera categoría, según determina el artículo 6.º del Reglamento:

Músico de primera Elías Camisón Prades.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita le fué concedido con arreglo al Reglamento de 1926 y llevar más de un año desempeñándolo:

Trompeta Feliciano Fernández Franco.

Por figurar en la doble petición de destino el número 54 que se le adjudicó, y no poderse conceder el destino número 45 una vez formulada la propuesta:

Soldado Ramón Domínguez Pazos.

Por no acompañar certificado de conducta emitido por el Alcalde de la localidad de donde residen los interesados (artículo 58 del Reglamento) y recibirse las peticiones de destino fuera del plazo señalado:

Sargento licenciado Eladio Rodríguez Iglesias.

Cabo Benito Legido López.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de poseer el dialecto vasco, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Francisco Martorell Morales.

Por no justificar por certificado, en la forma prevenida, de entender el dialecto catalán, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado César Balbis Acha.

Por no venir reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, ni visado por la Autoridad competente el certificado de poseer el oficio de matarife, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Juan Arenas Rodríguez.

Soldado Serviliano Ibáñez Marina.

Por no firmar las papeletas de pe-

tición de destino el interesado:

Cabo Simón Jimeno Gómez.

Porque los propuestos para los números 735 y 736 figuran comprendidos en el quinto grupo y tienen más tiempo de empleo que el interesado, que es el que da la preferencia, y para el número 738 por figurar en las papeletas de petición en el orden posterior al destino que se le adjudicó:

Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueiras.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio que el interesado, que es el que da la preferencia y no haber hecho constar en su petición de destino la preferencia de naturaleza que invoca, según determina el párrafo cuarto del artículo 30 del Reglamento de 1926:

Soldado Lorenzo Ruiz Fernández.

Por haberse sufrido error en la GACETA al consignar el servicio de la clase propuesta para el destino que solicita, toda vez que, según consta en su expediente, tiene cuatro años, cinco meses y diez y nueve días de servicio, y no un año, cinco meses y diez y nueve días con que aparece consignado en la propuesta provisional de Enero último:

Soldado Juan Barroso Rodríguez.

Por haberse concedido un plazo de cinco días por la Junta para aquellas peticiones que hubieran sido presentadas antes de plazo señalado en las Alcaldías, y el destino que dice se halla desempeñando cesó en él por reforma y el que actualmente ejerce le fué concedido por la Dirección general de Correos y no por esta Junta:

Soldado José Expósito Illán.

Por no poderse anular ni rectificar el destino que se le adjudicó una vez formulada la propuesta, y para el número 775 que solicita quedó excluido del concurso para dicho número por no acompañar certificado de poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento para la reserva Saturnino Regidor Regidor.

Por figurar en lugar preferente en las papeletas de petición de destino el número 717 que se le adjudicó y no constar en el certificado de matarife que acompañó poseer el oficio con dos años de práctica, como mínimo, según se exige en el anuncio de la vacante:

Cabo Pedro Pérez Marañón.

Por no llevar un año desempeñando el último destino que se le adjudicó por esta Junta (artículo 79 del Reglamento):

Cabo apto para Sargento José Félix López Ripoll.

Cabo Joaquín Alonso Oliva.

Idem Máximo Fuertes Marco.

Idem Luis Andrés Aranda.

Por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante del destino que solicita:

Sargento de activo Joaquín Eusté Pla.

Idem licenciado Francisco Pérez Guerrero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita por no reintegrar con póliza de 2,40 pesetas

ni estar visado por el Alcalde el certificado que acompañó a su petición de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado José María Baendía Osuna.

Por no tener cumplido su primer compromiso contraído (artículo 25):

Sargento de activo Luis Pastor Barros.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior categoría, por estar asimilada a Sargento:

Cabo Máximo Carrasco Fernández.

Porque fué excluido del concurso para el destino que solicita, por no venir legalizado por el Alcalde ni expresarse con la debida claridad el certificado que acompañó si posee el oficio de Cajista, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Angel Valero Sánchez.

Por no poderse admitir documentos una vez formulada la propuesta:

Sargento licenciado Julio Mayor Sánchez.

Cabo Cipriano Parreño Aganzo.

Por ser menores de veinticinco años de edad (artículo 19 del Reglamento), debiendo dirigirse al jefe del Cuerpo para que le rectifiquen la edad en sus documentos militares:

Cabo Francisco Rivera Ronda.

Soldado José Rey Burés.

Por no constar en las papeletas de petición el destino que solicitan:

Sargento para la reserva Isidoro Gallego Cruzado.

Soldado Antonio Bascón García.

Idem Félix González González.

Por exceder de treinta y cinco años de edad, según determina la nota tercera de las Instrucciones de concurso.

Sargento de activo Leoncio Torres Barbero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita, por exceder de cuarenta años de edad, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Juan Andrés García.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco años desempeñando el destino que se le concedió por esta Junta, a que renunció (artículo 24 del Reglamento):

Cabo Marcelino Lozano Vicioso.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de mayor categoría y se halla incluido en el artículo 26 del Reglamento de 1926.

Soldado José Alonso Fernández.

Idem Virgilio Arenas Liévano.

Idem Benito Sánchez Barona.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el artículo 24 y grupo tercero del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Rodríguez Prieto.

Por no acompañar doble petición de destino ni reintegrar una de ellas con póliza de 1.20 pesetas, ni justificar por certificado poseer

oficio de fontanero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Cabo José Flores García.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita, se halla incluida en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por estar declarado apto y el interesado no reúne esta circunstancia, quedando rectificado el tiempo de empleo en el sentido de que tiene ocho meses, según resulta de su filiación, en vez de un año y ocho meses, con que venía figurando:

Cabo Miguel Gómez Martín.

Porque el certificado de aptitud física que acompañó a sus peticiones no está expedido por el Tribunal Médico-militar, según determina el artículo 31 del Reglamento de 1926:

Soldado inútil Miguel Martínez Ambel.

Por no ser de aplicación el artículo adicional del Real decreto-ley vigente de destinos públicos que invoca en su instancia, por no ser iguales los destinos que pretende al que cesó por supresión, quedando subsistente el destino adjudicado en la propuesta provisional:

Suboficial de complemento Manuel Bermúdez Soto.

Porque quedó excluido del concurso por falta de su documentación militar para ser calificado, toda vez que la que se recibió en esta Junta está extendida a nombre de Ramón Tresserras Abló, de lo que se deduce que no corresponde al interesado:

Cabo Ramón Tresserras Costa.

Por no poderse rectificar el tiempo de servicio y empleo que solicita por ser el que figura en el estado resumen de servicios expedido por la Autoridad militar correspondiente, debiendo pedir nueva clasificación:

Cabo Francisco Lastres Arroyo.

Porque el tiempo de servicio consignado en la propuesta provisional es el que le corresponde, con arreglo a la documentación militar recibida:

Soldado inútil Jacinto Rodríguez Morales.

Por no haberse recibido en esta Junta las papeletas de petición de destino:

Soldado Ramón Seijas Rodríguez.

Por estar inhabilitado durante un año para desempeñar destinos, por renuncia del último que se le concedió, con arreglo al párrafo segundo del artículo 79 del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Berluso Murillo.

Debe atenderse a lo expuesto en la nota cuarta, inserta en la propuesta provisional publicada el 21 de Abril último:

Cabo Manuel García Fernández.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitó en su petición reúnen mayores méritos que el interesado, variándole su clasificación de "no alcanzó" destino por la de fuera de concurso:

Soldado Cipriano Muñoz Matheu.

Porque quedó excluido en el concurso del destino que solicita, por no acompañar certificado de aptitud para destinos de segunda categoría (artículo 6.º del Reglamento):

Herrador de segunda Andrés Manchado García.

Por haber concursado y no alcanzó destinos por haberlo sido adjudicados a otros que reunían mayores méritos: Sargento de complemento José Antonio Rodríguez Ruiz.

Por haber sido anulado el destino que solicita por la Dirección general de Correos y Telégrafos:

Cabo Jesús Sáez Serrano.

Por figurar anunciado en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Gue-*rra el destino número 91, que se le adjudicó con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y no 1.000, como manifiesta el interesado, quedando subsistente la adjudicación del destino:

Sargento para la reserva Juan Pont Torres.

Porque los destinos que solicita han sido adjudicados a otros que reúnen mayores méritos, y se le varía la calificación que tenía de fuera de concurso por la de "no alcanzó":

Cabo Tomás Sabaté Cañellas.

Se le varía la calificación de fuera de concurso, por exceder de treinta y cinco años de edad, por la de "no alcanzó" por haber sido adjudicados los destinos que solicitaba a otros que reúnen mayores méritos, y el número 383 por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante, quedando rectificada la fecha de su nacimiento en el sentido de que nació en 15 de Enero de 1899, según certificado que acompañó a su instancia:

Herrador de segunda Mariano García Olivares.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último (GACETA número 111), para proveer ochó plazas de aspirantes a Escribientes en la Secretaría del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) y cinco más de igual clase en la Contaduría del mismo, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Suboficial licenciado D. Honorato Coteló Garay, con veintiséis años de edad, 2-9-18 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Suboficial D. Francisco Aznar Magallón, con veintiséis años de edad, 1-5-10 de servicio y 0-7-17 de empleo (a reserva de que presente ante el Tribunal examinador los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo).

Sargento licenciado Maximiliano Meilán Martínez, con treinta y dos años de edad, 6-3-24 de servicio y 4-11-0 de empleo. (Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría, a reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Sargento Nemesio Rodríguez Moro,

con veinticinco años de edad, 11-9-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

Idem Serviliano Torre Miguel, con veintinueve años de edad, 4-11-11 de servicio y 0-11-21 de empleo.

Idem Paulino García Alvarez, con veintiséis años de edad, 3-4-8 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Idem para la reserva Juan Zamora González, con treinta y ocho años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-5-4 de empleo.

Idem Pedro Gras Gotanegra, con veinticinco años de edad, 1-4-17 de servicio y 0-2-47 de empleo.

Cabo licenciado Gonzalo Tosantos Casas, con treinta y tres años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo. Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría.)

Idem Enrique Olarán Dutiell, con veintiocho años de edad, 3-10-0 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem Antonio Merino Martínez, con veintiséis años de edad, 2-8-0 de servicio y 1-6-0 de empleo (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Serafín Ruiz Ruiz, con veinticinco años de edad, 3-5-6 de servicios y 0-10-15 de empleo (aspirante a escribiente de Contaduría).

Soldado licenciado Pedro Rasines Cavada, con treinta y cuatro años de edad y 4-4-14 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Soldado Antonio Mourriño Fernández, con veinticinco años de edad y 4-3-20 de servicio.

Idem Jesús Ugarte Olavarría, con veintiocho años de edad y 4-3-12 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Idem Celestino Ramírez Ramírez, con veintinueve años de edad y 4-1-13 de servicio.

Idem Aniano Platón Moral, con treinta y cuatro años de edad y 3-0-0 de servicio (a reserva de presentar ante el Tribunal examinador el certificado de penales).

Idem Alberto Alonso Gilarte, con treinta años de edad y 2-8-26 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Miguel Prieto Pascual, con veinticuatro años de edad y 2-3-18 de servicio (idem id. id.).

Idem Julián Briz Gómez, con veinticinco años de edad y 2-1-16 de servicio (idem id. id.).

Idem Bernardo Ruiz Lejarda, con veintiséis años de edad y 1-3-27 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Idem Teodoro Biurrun San Martín, con veinticuatro años de edad y 0-9-0 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Elías Manzanares Olante, con veintisiete años de edad y 0-5-0 de servicio (idem id. id.).

Guardia civil activo Pedro Sánchez Raboso, con veintiocho años de edad y 8-9-0 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Sargento licenciado y Carabiniero Manuel Rodríguez González, por no haber cumplido su segundo compromiso en su servicio activo.

Sargento licenciado Jesús Tobalina López, por no haberse recibido los estados resúmenes de sus filiações para poder calificarlos.

Soldado licenciado Joaquín Ruiz Lobera, por el mismo concepto que el anterior.

Idem Andrés Alonso Martínez, por el mismo concepto que el anterior.

Madrid, 30 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928.

Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último (GACETA número 111) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Cádiz), dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Cabo licenciado Andrés Mansilla Risquer, con cuarenta años de edad, 3-8-23 de servicio y 1-11-3 de empleo.

Cabo licenciado Rafael Sanz Jiménez, con veinticuatro años de edad, 4-3-8 de servicio y 1-1-0 de empleo. (A reserva de que presente certificado de reconocimiento facultativo.)

Madrid, 30 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE OBRA PÍA

Con el fin de evitar posibles reclamaciones, se hace saber que en las cuartillas enviadas al diario oficial GACETA DE MADRID y que aparecieron en el número correspondiente al día 21 del mes en curso, anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Capellán de número, vacante en la Iglesia Nacional de Santiago y Nuestra Señora de Monserrat, en Roma, se consignó, por error material, la suma de 6.250 liras anuales como dotación correspondiente a dicha plaza, en vez de la de 8.000 liras, que es la que ha sido asignada a la citada plaza desde primero del año actual.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las razones alegadas por los Ca-

tedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de esa Universidad don Antonio Flores de Lemus y D. José Castillejo y Duarte, en instancia que V. I. y el Decano de la Facultad informan favorablemente, en solicitud de autorización a dichos Profesores para hacer los exámenes de los alumnos no oficiales, con arreglo a las disposiciones vigentes, pero pudiendo exigir las contestaciones por escrito firmado por el alumno y por los miembros del Tribunal que estarán presentes durante el examen,

Esta Dirección general, de orden del excelentísimo señor Ministro, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, la cual se hace extensiva a los Catedráticos encargados de enseñanzas cuya matrícula no oficial exceda de 200 alumnos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del Decano de la Facultad de Derecho y el de los Catedráticos interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Jaén que en la actualidad existe y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una plaza de Ingeniero encargado en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, a fin de que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Azara (Huesca) a la Sociedad Limitada "Guayart y Romanos", que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 29.899,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.344,05 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bellmunt (Lérida) a D. Buenaventura Titó y Muixi, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 86.200,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 92.648,67 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Laguarrés (Huesca) a D. Antonio Pérez Contreras, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 26.462 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.168,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Carme (Barcelona) a D. Magin Riba Busqué, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 54.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 70.663,65, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de relleno de-

trás de los muros de encauzamiento del río Arlanzón, en Burgos (trozo segundo), a D. Martín Abando y Arleche, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 209.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 254.148,64 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el distrito minero de Granada una plaza de Ingeniero,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Director general, Luis Hermosa.